

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 087 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 27 MAR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, solicitada por el Consorcio Utopía, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 10 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Utopía (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJ Minería & Construcción S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/ 4 821 417.11 incluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 07 de agosto de 2015;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 014, 206, 582 y 588-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 13 de enero, 09 de mayo, 28 y 28 de diciembre de 2016, se declararon improcedentes por ser su presentación extemporáneas las ampliaciones de plazo Nros. 02, 03, 04 y 05, por 138, 60, 150 y 60 días calendario, respectivamente;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 0050-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de febrero de 2017, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 06 por 45 días calendario;

Que, por la Carta N° 056-2017-RO-UTOPIA, presentada a la Entidad con fecha 14 de marzo de 2017, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por 74 días calendario, amparándola en las causales previstas en los numerales 1° y 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", sustentadas en las fuertes precipitaciones pluviales que vienen cayendo en la zona donde se ejecuta la obra desde el reinicio de la misma, esto es a partir del



01 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, lo que impiden el normal desarrollo de ejecución de las partidas de la obra, según señala; asimismo, adjunta como medio probatorio, copias del cuaderno de obra, copia de los registros de precipitaciones diarias de los meses de diciembre de 2016, y enero y febrero de 2017;

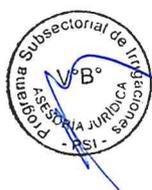
Que, por el Informe Técnico N° 069-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, del 20 de febrero de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro de Seguimiento y Monitoreo, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando en relación al aspecto formal, que el plazo de ejecución contractual de la obra "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqppampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", está previsto en 180 días calendario, comprendidos del 11 de diciembre del 2014 al 08 de junio del 2015, el cual señala, solo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 07 de agosto del 2015, al haber sido declaradas improcedentes por extemporáneas las ampliaciones de plazo Nros. 02, 03, 04, 05 y 06, por lo que se advierte, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, que el Contratista ha solicitado la referida Ampliación de Plazo N° 07 a la Entidad con fecha 14 de marzo de 2017, a través de la Carta N° 056-2017-RO-UTOPIA, después del vencimiento del plazo de ejecución contractual, incumpliendo de esta forma con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual señala, debe declararse improcedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por ser su presentación extemporánea, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo;

Que, por el Informe N° 225-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA, de fecha 20 de marzo de 2017, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero Alfredo Iván Suárez Arias concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 74 días calendario, por ser su presentación extemporánea;

Que, con el Informe N° 670-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 20 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 74 días solicitada por el Contratista;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 786-2017- MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de marzo de 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, y en base a la conclusiones vertidas en los informes técnicos antes citados, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 164-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, estos es solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de plazo de vigencia contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 14 de marzo de 2017 a la Entidad a través de la Carta N° 056-2017-RO-UTOPIA, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 07 de agosto de 2015, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de junio de 2015, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, contraviniendo esta forma el tercer párrafo del preciado artículo que señala a la letra que "Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo, siendo su presentación en



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 087-2017-MINAGRI-PSI

-2-

consecuencia extemporánea, y adicionalmente se advierte que no la efectuó ante el Supervisor, constituyendo un incumplimiento más del procedimiento sobre ampliaciones de plazo, que prevé el referido artículo; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 74 días calendario, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por setenta y cuatro (74) días calendario, solicitada por el Consorcio Utopía a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Utopía, al Supervisor el Consorcio MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO AGOSTA
Director Ejecutivo

From the University of Michigan

ATLANTA, GEORGIA, U.S.A. 30303

